

RESOLUCIÓN No. 120.36.26-1032 DE

21 AGO 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. CO-SASIE-005-2026”

LA SECRETARIA GENERAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en especial las emanadas de los artículos 209, 211 de la Constitución Política, las Leyes 99 de 1993, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Nro. 400.36.26-1022 del 20 de agosto de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, requiere contratar el objeto: “ADQUIRIR, IMPLEMENTAR Y CONFIGURAR SOLUCIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE CONECTIVIDAD, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPORINOQUIA 2024–2027” a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, proceso que puede ser consultado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Que atendiendo lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se elaboró el estudio previo de oportunidad y conveniencia, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos, tanto técnicos como económicos necesarios para la contratación, los cuales luego de aprobados, fueron publicados en debida forma en el sistema electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma de SECOP II.

Que para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 806 del 31 de julio de 2026, por un valor equivalente al presupuesto oficial total por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$261.499.690,00) incluido IVA y descuentos de ley, y todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven, expedido por la Profesional Universitario de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, en consideración al valor del presupuesto oficial estimado para la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, se convocó a las Mipymes interesadas en participar en el proceso para que manifestaran tal intención, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que, vencido el término legal, acorde con el plazo establecido en el cronograma que se encuentra inmerso en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones, así como el electrónico contenido en la plataforma SECOP II, la entidad recibió CUATRO (04) comunicaciones dirigidas a solicitar la limitación del proceso a Mipymes, las cuales se acompañaron de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 sobre la cual se realiza la verificación, así:

Número	Nombre del Manifestante	Referencia mensaje SECOP II fecha y hora	Documentos aportados y verificación	Cumple / No cumple	Ámbito territorial
1	GRUPO INTALEN S.A.S. NIT 901.511.332-1	CO1.MSG.9852154 Remitido el 19/08/2026 9:59:39 a.m.	1. Solicitud de limitación a Mipyme suscrita por HAMILTON IVÁN TORRES BELLO, representante legal, mediante la cual solicita limitación de ámbito nacional. 2. Certificación de tamaño empresarial de persona jurídica suscrita por el	CUMPLE	NACIONAL

Nº 120.36.26-1032

21 AGO 2026

Número	Nombre del Manifestante	Referencia mensaje SECOP II fecha y hora	Documentos aportados y verificación	Cumple / No cumple	Ámbito territorial
			representante legal y el contador público ORLANDO TIJARO SÁNCHEZ (T.P. 339694-T) clasificada como MICROEMPRESA y certifica más de un (1) año de existencia. 3. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 15/07/2026. Registra constitución de la sociedad el 13/08/2021, renovación del RUP el 06/05/2026, información en firme. El RUP contiene clasificaciones directamente relacionadas con el objeto del proceso, entre otras software de seguridad y protección, conectividad de redes, administración de redes y mantenimiento/soporte de software y hardware; por tanto, para la persona jurídica se verifica correspondencia material con el objeto contractual. 4. El certificado de Cámara de Comercio informa MICROEMPRESA. 5. Aporta RUT de GRUPO INTALEN S.A.S., cédula del representante legal, cédula del contador y tarjeta profesional del contador. 6. El domicilio principal acreditado es CL 78 A SUR No. 18 A 53, Bogotá D.C.		
2	DATALINK NETWORKS S.A.S. NIT 900.112.851-7	CO1.MSG.9856421 Remitido el 19/08/2026 7:21:52 p.m.	1. Solicitud de limitación suscrita por CARLOS IVÁN GRAJALES MANTILLA, representante legal, mediante la cual solicita limitar el proceso a Mipymes territoriales con domicilio en el Municipio de Yopal. 2. Declaración de tamaño empresarial de persona jurídica, suscrita por el representante legal y el contador público LEONCIO MONSALVE CELIS (T.P. 51122-T) clasificada como MICROEMPRESA. 3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare el 19/08/2026. Acredita domicilio en Yopal, matrícula desde el 19/10/2006, renovación 2026, grupo NIIF III - microempresas y objeto social relacionado con computadores, software, telecomunicaciones, redes, sistemas y servicios tecnológicos, compatible con el objeto del proceso.	CUMPLE	MUNICIPAL YOPAL

Nº 120.36.26-1032

21 AGO 2026

Número	Nombre del Manifestante	Referencia mensaje SECOP II fecha y hora	Documentos aportados y verificación	Cumple / No cumple	Ámbito territorial
			4. El certificado de Cámara de Comercio informa MICROEMPRESA. 5. Aporta tarjeta profesional, cédula y certificado de la Junta Central de Contadores del contador, expedido el 25/06/2026, vigente y sin antecedentes disciplinarios; igualmente aporta RUT y cédula del representante legal. 6. El domicilio principal acreditado es CRA 16 No. 33-70, Yopal, Casanare		
3	LALA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. NIT 901.785.061-6	CO1.MSG.9860206 Remitido el 20/08/2026 3:49:28 p.m.	1. Solicitud de limitación suscrita por LENA MARLOT LÓPEZ ZAPATA, quien figura en el certificado mercantil como subgerente/suplente de la representación legal, solicitando limitación territorial al Municipio de Yopal. 2. Certificación de tamaño empresarial de fecha suscrito por el representante legal suplente y la contadora pública ANA GRISELIA ALBARRACÍN HERNÁNDEZ (T.P. 220628-T) clasificada como MICROEMPRESA. 3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare el 20/08/2026. Acredita domicilio en Yopal, matrícula desde el 27/12/2023, renovación el 19/08/2026 y grupo NIIF III - microempresas; por tanto, supera un (1) año de existencia. El objeto social comprende comercio de computadores, programas, equipos y piezas electrónicas y de telecomunicaciones, administración de instalaciones informáticas, instalación/configuración de equipos y sistemas de información, entre otras actividades, lo que permite ejecutar prestaciones relacionadas con el objeto contractual. 4. El certificado de Cámara de Comercio la clasifica como MICROEMPRESA. 5. Aporta cédula y tarjeta profesional de la contadora, certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 19/08/2026 (vigente y sin antecedentes disciplinarios), RUT de la sociedad y cédula de la representante legal suplente. 6. El domicilio principal acreditado es Calle 16 30-75 casa 8, Yopal,	CUMPLE	MUNICIPAL YOPAL

Nº 120.36.26-1032

21 AGO 2026

Número	Nombre del Manifestante	Referencia mensaje SECOP II fecha y hora	Documentos aportados y verificación	Cumple / No cumple	Ámbito territorial
			Casanare.		
4	GERMÁN MESA SÁNCHEZ / FABRI-MUEBLES EL CIPRÉS NIT 74.861.525-8	CO1.MSG.9860796 Remitido el 20/08/2026 4:37:37 p.m.	1. Solicitud de limitación suscrita por GERMÁN MESA SÁNCHEZ, persona natural y propietario del establecimiento de comercio FABRI-MUEBLES EL CIPRÉS, para limitar el proceso a Mipymes Municipales de Yopal. 2. Certificación de tamaño empresarial suscrita por el interesado y la contadora pública JENNY CÁRDENAS DUEÑAS (T.P. 166025-T) clasificado como PEQUEÑA EMPRESA 3. Certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Casanare el 11/08/2026. Acredita domicilio en Yopal, matrícula desde el 01/06/1999, renovación 2026, y clasifica al comerciante como PEQUEÑA EMPRESA. 4. El certificado de Cámara de Comercio lo clasifica como PEQUEÑA EMPRESA. 5. Aporta RUT, cédula del interesado, cédula y tarjeta profesional de la contadora, y certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 16/06/2026, vigente y sin antecedentes disciplinarios. 6. El domicilio principal acreditado es Carrera 21 No. 11-54, Yopal, Casanare.	CUMPLE	MUNICIPAL YOPAL

Que, verificados los documentos aportados por los manifestantes, se encuentra que las cuatro (04) solicitudes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 12 de Ley 1150 de 2011 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y desarrollado por el Decreto 1860 de 2021 modificadorio del Decreto 1082 de 2015, de las cuales tres (03) corresponden a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Yopal, Casanare, y una (1) a una Mipyme domiciliada en Bogotá D.C. que solicitó que la limitación tuviera alcance nacional. No obstante, dichas solicitudes no configuran una regla de mayoría para determinar el ámbito territorial, sino que acreditan la concurrencia del presupuesto requerido para limitar la convocatoria, correspondiendo a la Entidad establecer justificadamente el alcance territorial conforme al lugar de ejecución del contrato y a las circunstancias objetivas del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, una vez verificados los presupuestos establecidos para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, podrán realizar convocatorias limitadas a aquellas domiciliadas en los Departamentos o Municipios donde se vaya a ejecutar el contrato. En consecuencia, la determinación del ámbito territorial constituye una facultad de la Entidad que debe ejercerse de manera objetiva y motivada, atendiendo principalmente al lugar efectivo de ejecución contractual y a las condiciones particulares del proceso de selección.

Que el numeral 1.10 del pliego de condiciones establece expresamente que la ejecución y entrega del contrato se realizará en la sede principal de CORPORINOQUIA, ubicada en la carrera 23 No. 18-31 del Municipio de Yopal, Casanare, y que el objeto contractual no se limita al simple suministro o comercialización de bienes, sino que comprende



Nº 120.36.26-1032

21 AGO 2026

la adquisición, implementación y configuración de soluciones de seguridad de la información y de conectividad sobre la infraestructura tecnológica institucional, incluyendo soluciones de seguridad perimetral, protección antivirus, respaldo de información y actualización de la conectividad inalámbrica. Por tanto, existe una relación directa, objetiva y material entre el Municipio de Yopal y la ejecución integral del contrato, circunstancia que justifica territorialmente la aplicación de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que adicionalmente se evidenció la existencia de pluralidad de Mipymes domiciliadas en el Municipio de Yopal con interés y capacidad para concurrir al proceso, reflejada en la presentación de tres (3) solicitudes de limitación que cumplieron los requisitos establecidos, circunstancia que permite a la Entidad promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas del territorio donde se ejecutará el contrato sin desconocer los principios de selección objetiva, libre concurrencia, economía y pluralidad. En consecuencia, CORPORINOQUIA considera razonable, proporcional, técnica y jurídicamente procedente limitar la convocatoria del proceso No. CO – SASIE – 005 – 2026 a MIPYMES COLOMBIANAS cuyo domicilio principal se encuentre en el MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, decisión que se fundamenta en el lugar efectivo de ejecución contractual, la naturaleza de las actividades a desarrollar y la existencia acreditada de pluralidad de Mipymes locales interesadas, y no en el propósito de excluir oferentes domiciliados en otros territorios.

Que el proceso fue publicado en etapa de borradores, con el objetivo de que los interesados los conocieran y presentaran las observaciones que consideraran; así durante los días hábiles en que permanecieron publicados los documentos del proceso en especial el borrador del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, plataforma de SECOP II, se recibió observaciones frente al contenido del mismo, sobre las cuales se emitió la repuesta debidamente motivada, sin generarse modificación en los documentos ya publicados.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena a la Entidad contratante, dar apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, *selección abreviada* y concurso de méritos, mediante acto administrativo motivado que deberá contener como mínimo:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, mediante el presente acto administrativo, da apertura formal a la Convocatoria Pública No. CO – SASIE – 005 – 2026, para seleccionar la mejor oferta a través de un proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto a contratar es **"ADQUIRIR, IMPLEMENTAR Y CONFIGURAR SOLUCIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE CONECTIVIDAD, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPORINOQUIA 2024-2027"**.

Que la presente convocatoria se adelantara de conformidad con el cronograma de contratación que se registra en la parte resolutive de este mismo acto.

Que en consecuencia, la presente convocatoria se registrará por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y vigentes sobre la materia.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pública se pueden consultar o retirarse a través de la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II- www.contratos.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica, a partir de la publicación de los definitivos, en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes.



P 120.36.26-1032

21 AGO 2026

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, para lo cual deberán consultar la página web del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- ejecutó todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, encontrando viable la apertura del proceso de selección. Por lo anterior se considera oportuno y viable autorizar la apertura del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria No. CO–SASIE–005–2026, a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto a contratar es **“ADQUIRIR, IMPLEMENTAR Y CONFIGURAR SOLUCIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE CONECTIVIDAD, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPORINOQUIA 2024–2027”,** proceso cuya participación se limitará a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Yopal, Casanare por cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 con las modificaciones introducidas por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO: El pliego de condiciones, los estudios, documentos previos y demás documentos del proceso no tienen ningún costo y pueden ser consultados en el SECOP II o en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 23 No. 18 - 31 Barrio El Gaban, Yopal, así como la demás documentación asociada al proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma aquí establecido así:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	21 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	21 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta el 24 de agosto de 2026 las 5:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	25 de agosto de 2026 hasta las 7:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha de cierre – recibo de ofertas	Hasta las 08:00 A.M. del 27 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Informe de presentación de ofertas – Apertura de sobre habilitantes y técnicos	27 de agosto de 2026 08:01 A.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de ofertas habilitantes y técnicos	28 de agosto de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas habilitantes y	Desde el 31 de agosto hasta el 02 de septiembre de 2026 a las 05:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Nº 120.36.26-1032

21 AGO 2026

técnicos (plazo máximo para presentación de subsanaciones)		
Publicación del informe final de evaluación de ofertas habilitantes y técnicos, incluido respuesta a observaciones recibidas al informe	03 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura del Sobre Económico	04 de septiembre de 2026 a las 10:00 A.M.	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de la lista de participantes de la subasta	04 de septiembre de 2026 a las 12:00 M.	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Evento de subasta electrónica	04 de septiembre de 2026 a las 3:30 P.M.	Página del Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	04 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Firma del Contrato	07 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega de la Garantía única de cumplimiento	08 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de Garantías	09 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

PARÁGRAFO 1: Todas las horas estipuladas en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica están expresadas conforme a la hora legal colombiana.

PARÁGRAFO 2: En todo caso la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA- se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 3: En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma. Cuando la modificación se realice en forma posterior al cierre de la convocatoria, se cumplirá mediante aviso que se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la información relativa al presente proceso de Convocatoria Pública será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$261.499.690,00)**, incluido IVA y descuentos de ley moneda corriente; recursos que obran amparados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 806 del 31 de julio de 2026 expedido por la Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

8

Nº 120.36.26-1032

21 AGO 2026

ARTÍCULO SEPTIMO: El comité asesor para la evaluación de las propuestas, será designado por la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-, mediante acto administrativo especial, y será el encargado de realizar la verificación de la documentación y la revisión jurídica, técnico - económica y financiera de las ofertas, así como su ponderación, cuyos integrantes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2.015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Yopal, a los,



DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ

Secretaria General con asignación de funciones de Directora General
Resolución Nro. 400.36.26-1022 del 20 de agosto de 2026

Reviso: Rodrigo Garavito Amantes 
Jefe Oficina Asesora Jurídica